REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023 00196

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la solicitud de aprehensión para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- Aclárese la dirección de correo electrónico de la deudora, toda vez que el señalado por la misma en el contrato de prenda es <u>adrigueosma@gmail.com</u>, diferente al indicado en el formulario de ejecución, y al que se envió requerimiento para la entrega directa (<u>mahzcastillo@gmail.com</u>).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___15___ Hoy __30-03-2023__

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario